

PROCESO EJECUTIVO 2021-00445-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez para informar que dentro del término otorgado para tal efecto, la parte solicitante presentó recurso de reposición contra el auto del 20 de agosto de 2021. Sírvase proveer.
Bucaramanga, septiembre 7 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (7) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Sería el caso proceder resolver el recurso de reposición presentado por el Señor Apoderado de la parte solicitante de la Garantía Mobiliaria, contra el auto del 20 de agosto del 2021; sin embargo y frente al deber que le asiste al juez de ejercer el CONTROL DE LEGALIDAD plasmado en el artículo 132 del C.G.P., en todas las etapas del proceso para evitar nulidades y vulneración de los derechos constitucionales al debido proceso y acceso a la administración de justicia propugnando por la integridad del ordenamiento jurídico en observancia de las garantías sustanciales y procedimentales establecidas, se advierte que si bien se remitió al ejecutante el auto poniendo en conocimiento el escrito del deudor, éste no se adjuntó efectivamente; y de continuar con el trámite siguiente, sería desconocer las normas legales, generando que las actuaciones que se adopten sean nulas.

En consecuencia, se procederá de conformidad a lo establecido por el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, poniéndose en conocimiento de la parte actora **BANCO DE BOGOTA**, la solicitud de la nulidad del presente asunto invocada por el deudor **CESAR AUGUSTO ZARATE VEGA**, para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente auto realice las manifestaciones a que haya lugar.

Con base en lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PREVIO a resolver sobre el recurso de reposición contra el auto del 20 de agosto del 2021, se ordena de conformidad a lo establecido por el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, poniéndose en conocimiento de la parte actora **BANCO DE BOGOTA**, la solicitud de la nulidad del presente asunto invocada por el deudor **CESAR AUGUSTO ZARATE VEGA**, para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente auto realice las manifestaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a96962b45118872e616f6b27daaf80822cce6cd66e214c52ffd63f66603f2f13**
Documento generado en 07/09/2021 02:34:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>